

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de marzo de 2005

- ORDENANZA Nº 984/05 -

VISTO:

El Expediente Nº 347/00, generado a requerimiento del señor HUGO MARCELO LABORDE, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 552/00;

El contrato de adjudicación en venta firmado por el beneficiario y el señor Intendente municipal, de fecha 01 de diciembre de 2000; Y;

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza Nº 552/00, el Honorable Consejo Deliberante, adjudicó en venta al señor HUGO MARCELO LABORDE una fracción de tierra, ubicada en el lote B, en la Zona II, de aproximadamente 393,75 metros cuadrados, destinada a vivienda familiar;

Que el mencionado incumplió con lo normado mediante Ordenanza 24/96 y su reglamentación;

Que tales incumplimientos consisten en la falta de pago de la parcela Municipal y en la no introducción de mejoras;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, dar por caducado con perdidas de sumas abonadas, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que el mencionado no se registra como contribuyente;

Que el adjudicatario está obligado, al momento de la caducidad, al pago de los gastos administrativos correspondientes, según lo establecido mediante Ordenanza General Impositiva vigente, en su Artículo 103°;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes con la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTICULO 1º: CADÚQUENSE los derechos acordados a favor del señor HUGO MARCELO LABORDE, DNI Nº: 16.738.222, mediante Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 552/00, con pérdidas de sumas abonadas, por lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2º: El señor HUGO MARCELO LABORDE, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, a través del área de Ingresos Públicos y por única vez, según lo dispuesto en el Artículo 103º, de la Ordenanza General Impositiva, la suma de pesos ciento sesenta con veintiséis centavos (\$ 160,26), en concepto de gastos administrativos por caducidad de terreno, por los motivos expresados en la presente norma.

ARTICULO 3º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, al señor HUGO MARCELO LABORDE, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 438.

Once/o Deliber

Honore

MARIA TERESA PRADES SECRETARIA PARLAMENTARIA ionorable Concejo Deliberante de Andacollo

ROGELTO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Houset Lancejo Deliberanie de Andacollo